


La justicia conmutativa como núcleo irreductible: continuidades y tensiones en el proyecto intelectual de Adam Smith

Pilar Piqué

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas. Departamento de Economía. Buenos Aires, Argentina. CONICET-Universidad de Buenos Aires. Instituto Interdisciplinario de Economía Política. Buenos Aires, Argentina- Centro de Estudios para la Planificación del Desarrollo (CEPLAD) ✉ 

<https://dx.doi.org/10.5209/ijhe.102204>

Recibido: 28/06/2025 • Revisado: 04/11/25 • Aceptado: 25/11/25

ES Resumen. Este trabajo examina la noción de justicia en las dos obras de Adam Smith—*La teoría de los sentimientos morales* y *La riqueza de las naciones*— con el propósito de esclarecer las razones teóricas y conceptuales que explican la inconclusión de su proyectada ciencia de la jurisprudencia. Se argumenta que Smith adoptó de la tradición clásica la noción de justicia conmutativa, erigiendo las leyes que protegen la vida, la persona, las posesiones y la propiedad como un núcleo jurídico sagrado e irreductible. En *La teoría de los sentimientos morales*, la justicia se presenta como una virtud coercible y necesaria, fundada en la aprobación instintiva del castigo ante el daño; en *La riqueza de las naciones*, esas mismas leyes constituyen la condición necesaria, aunque no suficiente, del sistema de libertad natural y del progreso comercial. El trabajo argumenta que ese núcleo jurídico irreductible fue asumido, sin cuestionarlo ni fundamentarlo, por la economía política del siglo XIX.

Palabras clave. Adam Smith, Economía Política, Jurisprudencia, Justicia, Riqueza.

Códigos JEL: A12, B00; B31, B4.

EN From Commutative Justice to the System of Natural Liberty: Continuities and Tensions in Adam Smith's Work

EN Abstract. This paper examines the notion of justice in Adam Smith's two major works—*The Theory of Moral Sentiments* and *The Wealth of Nations*— with the aim of elucidating the theoretical and conceptual reasons behind the incompleteness of his projected *science of jurisprudence*. It argues that Smith adopted from the classical tradition the notion of commutative justice, establishing the laws protecting life, person, possessions, and property as a sacred and irreducible legal core. In *The Theory of Moral Sentiments*, justice appears as a coercive and necessary virtue, grounded in the instinctive approval of punishment in response to harm; in *The Wealth of Nations*, these same laws constitute the necessary, though not sufficient, condition of the system of natural liberty and commercial progress. The analysis suggests that this irreducible legal core was assumed—without further questioning or foundation—by nineteenth-century political economy.

Keywords. Adam Smith – Political economy – Jurisprudence- Justice – Wealth.

JEL Codes: A12; B00; B31; B49.

PT Da justiça comutativa ao sistema de liberdade natural: continuidades e tensões na obra de Adam Smith

PT Resumo. Este trabalho examina a noção de justiça nas duas principais obras de Adam Smith—*A teoria dos sentimentos morais* e *A riqueza das nações*— com o objetivo de esclarecer as razões teóricas e conceituais que explicam a inconclusão de sua projetada *ciência da jurisprudência*. Argumenta-se que Smith adotou da tradição clássica a noção de justiça comutativa, erigindo as leis que protegem a vida, a pessoa, as posses e a propriedade como um núcleo jurídico sagrado e irreduzível. Em *A teoria dos sentimentos morais*, a justiça apresenta-se como uma virtude coercível e necessária, fundada na aprovação instintiva do castigo diante do dano; em *A riqueza das nações*, essas mesmas leis constituem a condição necessária, embora não suficiente, do sistema de liberdade natural e do progresso comercial. A análise sugere que esse núcleo jurídico irreduzível foi assumido—sem ser questionado ou fundamentado— pela economia política do século XIX.

Palavras-chave. Adam Smith – Economia Política – Jurisprudência – Justiça – Riqueza.

JEL clasificación: A12; B00; B31; B49.

Sumario: 1. Introducción. 2. La noción de justicia en la Teoría de los Sentimientos Morales. 3. La noción de justicia en La Riqueza de las Naciones. 4. Reflexiones finales. 5. Referencias.

Cómo citar: Piqué, P. (2026): La justicia conmutativa como núcleo irreductible: continuidades y tensiones en el proyecto intelectual de Adam Smith. *Iberian Journal of the History of Economic Thought*, 13(1), 25-33. <https://dx.doi.org/10.5209/ijhe.102204>

1. Introducción

A lo largo de su trayectoria intelectual y, especialmente, de sus dos obras publicadas, Adam Smith no dejó explícitamente detallada la estructura y el alcance de su proyecto filosófico, como sí lo hizo, por ejemplo, su amigo y colega David Hume en la introducción a su *Tratado de la naturaleza humana* (Hume, 1985, pp. 11-14). Pero hacia el final de su vida, en la Advertencia a su última edición de *La teoría de los sentimientos morales* publicada en 1790, sentenció que abrigaba pocas esperanzas de completar su “proyecto largamente acariciado” de exponer los principios generales del derecho y del gobierno y sus sucesivas transformaciones en las distintas etapas de la historia humana, no solo en lo relativo a la justicia sino también a la administración, las finanzas públicas y la defensa (*police, revenue and arms*) (Smith, 1997a, p. 44). Allí el autor sostuvo que en *La riqueza de las naciones* había avanzado parcialmente en tal empresa, especialmente con relación a los principios fundantes de las legislaciones referidas a la administración, las finanzas públicas y la defensa. A su juicio, su cuenta pendiente era la teoría de la jurisprudencia. En distintos pasajes de *La teoría de los sentimientos morales*, la definió como la ciencia que desarrolla los principios en los que se basa el derecho penal y civil de cada país (Smith, 1997a, pp. 393-394), o como la teoría de los principios generales que deberían permear y ser el fundamento del derecho de todas las naciones (Smith, 1997a, p. 594).

La literatura especializada ha señalado de manera casi unánime el carácter incompleto del proyecto de jurisprudencia de Adam Smith, concebido como la culminación de su sistema moral y político. Diversos autores han intentado explicar las razones de la inconclusa ciencia del legislador. Griswold (1999) interpreta la incompletitud como una transformación de los problemas conceptuales estructurantes del sistema *smithiano*: el interés de Smith habría pasado de la psicología moral de la simpatía en *La teoría de los sentimientos morales* a la indagación sobre las instituciones necesarias para garantizar el orden comercial, en *The Wealth of Nations*, dejando pendiente la pregunta sobre los presuntos principios transhistóricos de la justicia que deberían permear y ser el fundamento del derecho de todas las naciones. En una línea semejante, Hanley (2019) sugiere que, al final de su vida, Smith privilegió la formación moral del ciudadano virtuoso por sobre la construcción de un tratado de legislación, lo que convierte

la ausencia del texto no en un fracaso, sino en una decisión ética de replegar la teoría de la justicia en el ámbito de la virtud cívica.

Otros autores atribuyen la incompletitud a limitaciones epistemológicas y metodológicas propias del contexto del siglo XVIII. Haakonssen (1981) y Metzger (2010) sostienen que Smith intentó reformular la tradición del derecho natural en términos empíricos e históricos, pero la tarea resultó teóricamente insostenible: la simpatía y la historia permearían describir el surgimiento de las normas, aunque no deducir de ellas principios universales de justicia. Desde esta óptica, el proyecto quedó abierto porque Smith habría reconocido la imposibilidad de convertir su enfoque histórico-evolutivo en un sistema cerrado de leyes. Berry (2013) refuerza esta lectura al afirmar que completar una teoría general de la jurisprudencia habría contradicho la propia concepción smithiana del derecho como producto del progreso social.

Investigaciones más recientes han conectado esta incompletitud con el desplazamiento hacia el estudio de las instituciones de la sociedad comercial y con la prioridad práctica de asegurar una “normal administración de la justicia” (Smith, 1997b, 503). Irwin (2020) muestra que en *La riqueza de las naciones* Smith sitúa la justicia como función indispensable para la prosperidad económica, de modo que la teoría de la jurisprudencia queda integrada en el análisis histórico-económico más que en un tratado autónomo. Jütten (2023) amplía esta interpretación al destacar que la justicia, en Smith, excede la mera acepción de justicia conmutativa: actúa como un principio normativo en el que se apoya el legislador para evaluar cuándo la competencia económica fortalece o socava la convivencia, lo que vuelve inviable un sistema jurídico “cerrado”. Clark (1990) y Herzog (2014) destacan la tensión irresuelta entre naturalidad e historicidad en la teoría smithiana, la cual impide una legislación definitiva.

Además, una serie de estudios contemporáneos de historia del pensamiento económico y moral han sugerido que la incompletitud de la jurisprudencia refleja a la investigación realizada por Smith como una en permanente proceso y no como una acabada o definitiva. Hurtado (2016) analiza el papel del espectador imparcial como principio de autonomía relacional y muestra que Smith concibe la moral como un proceso de ampliación del juicio, no como una doctrina cerrada; tal enfoque dificulta la formulación de una teoría jurídica acabada. En tra-

bajos recientes, Hurtado y Paganelli (2023) revisan la teoría del valor de Smith y argumentan que su sistema económico tampoco culmina en un principio definitivo, reforzando la idea de un método analítico abierto y no sistemático. De manera afín, Paganelli (2018) y Trincado (2019) señalan que, a lo largo de su obra, Smith desarrolla una investigación abierta y en evolución donde las normas, las instituciones y los juicios morales se transforman históricamente.

El presente trabajo se propone contribuir a los debates sobre el carácter inconcluso de la teoría de la jurisprudencia smithiana desde un ámbito complementario al de la literatura existente, centrado en reconstruir la noción de justicia conmutativa y su irrupción, su papel y su alcance tanto en *La teoría de los sentimientos morales* como en *La riqueza de las naciones*. La hipótesis que guía a este trabajo es que Smith importó la noción de justicia conmutativa de la filosofía clásica y erigió a las leyes correspondientes ese tipo de justicia como inmovibles e incuestionables. En *La teoría de los sentimientos morales* asumió que las leyes que protegen a la vida y a la persona del prójimo, así como aquellas que protegen la propiedad y las posesiones y los derechos personales, eran, en orden respectivo de prioridad, las “más sagradas leyes de la justicia” (Smith, 1997a, p. 183). En ese marco, en su teoría de la simpatía, Smith se esforzó por demostrar, no sin problemas, el acuerdo con la defensa de estas leyes por parte del espectador imparcial. En *La riqueza de las naciones*, Smith no se abocó a dilucidar los fundamentos de las leyes de la justicia conmutativa: se centró en ungió a esas leyes como la base jurídica necesaria e inmovible para el progreso de la sociedad comercial y a la defensa de esas leyes como uno de los tres deberes a cumplir por el soberano según el sistema de libertad natural.

Para desarrollar la hipótesis que guía el trabajo, el escrito se estructura en tres partes. En la primera parte se arguye cómo en *La teoría de los sentimientos morales* Smith erigió a la justicia como una virtud distinta de todas las otras virtudes. Mientras que las reglas de las demás virtudes se formaban a través de la experiencia repetida y acumulada del individuo al observar cómo juzgaban los otros y, derivado de lo anterior, aprender a juzgar en un marco social determinado, la justicia tenía su fuente en una aprobación inmediata e instintiva por parte de cualquier individuo del castigo a aquel que hiciera daño a otro y que por ende violara alguno de los antedichos derechos sagrados. La justicia -entendida como el imperio de tales derechos- era el pilar que sostenía cualquier configuración social; sin embargo, para promover el orden y la prosperidad de la sociedad comercial, Smith asumía como necesario un sistema de legislación que contuviera, además de los derechos sagrados, otro conjunto de derechos: los fundamentos de tal sistema eran objeto de otra ciencia: la jurisprudencia. En la segunda parte, se argumenta que *La riqueza de las naciones* contiene indicios para ser interpretada como una obra en la que Smith continuó con su defensa ese núcleo jurídico irreductible de derechos sagrados, esta vez erigiéndolos como condición sine qua non para el progreso en la riqueza de las naciones. Smith, sin renunciar a ese núcleo irreductible, advirtió que este

no era condición suficiente para garantizar una sociedad donde a la vez prosperen el comercio y el buen gobierno: en ese marco se inscribió su idea de la economía política como rama de la ciencia del legislador, dirigida a orientarlo para diseñar un conjunto de leyes que colaborasen a la promoción de la riqueza del pueblo y del soberano¹. Esa idea de economía política sería dejada a un lado por los economistas políticos del siglo XIX, quienes, asumiendo la vigencia de ese núcleo jurídico irreductible, se centraron en la dimensión económica de la sociedad comercial. En la tercera y última parte se enuncian los resultados principales del trabajo y las líneas de investigación a futuro.

2. LA NOCIÓN DE JUSTICIA EN LA TEORÍA DE LOS SENTIMIENTOS MORALES

En *La teoría de los sentimientos morales*, Smith no incluyó una introducción a los propósitos y el contenido de la obra. Recién en la primera sección de la última y séptima parte del libro, el autor introdujo los dos problemas principales que a su juicio debían ser examinados en una teoría de los sentimientos morales. El primer problema consistía en dilucidar la naturaleza de la virtud, a la que definió como aquel carácter que era objeto natural de la estima, la honra y la aprobación. El segundo problema estribaba en determinar “cómo y a través de qué medios sucede que la mente prefiere una línea de conducta a otra, llama bien a la primera y mal a la segunda, considera a una objeto de aprobación, honra y recompensa, y a otra objeto de culpa, censura y castigo” (Smith, 1997a, p. 474). Las primeras cinco ediciones de esta obra estuvieron consagradas eminentemente a abordar el segundo problema. Recién en la sexta y última edición, Smith incluyó una parte completamente nueva abocada al desarrollo del primer problema, titulada “Del carácter de la virtud”.

Al centrar su obra de filosofía moral en explorar cómo operaban las facultades de la mente humana en la formación de los sentimientos morales, Smith apostaba a demostrar que las reglas de la moral no eran resultado de una revelación religiosa ni tampoco construcciones intelectuales de la razón filosófica; eran en cambio el producto de individuos simpatéticos que, al nacer y formarse en un medio social determinado, lograban por medio de la imaginación conformar un espectador imparcial que juzgaba, y por ende aprobaba o reprobaba, las distintas conductas y sentimientos propios y de los demás. Los individuos tendían a corregir sus sentimientos y conductas en pos de obtener la aprobación de ese espectador². El espectador impar-

¹ El presente trabajo se centra en el análisis de las obras publicadas en vida por Smith, sin incluir las notas tomadas por estudiantes de las clases sobre Jurisprudencia que el autor dió en 1762-1763 y en 1766-1767 y que se compilaron en Smith (1978). Se asume aquí que la orden que el autor dió para la destrucción de varios de sus manuscritos (Smith, 1982, p. 327), así como la ausencia de referencias directas a esas clases en sus obras publicadas, constituyen una muestra de que sus exposiciones durante sus clases no fueron asumidas por él necesariamente como progresos sobre la materia. Para adentrarse en estudios rigurosos sobre estas notas, ver, por ejemplo, Meek (1976), Haakonssen (1981)

² Se ha debatido *in extenso* sobre la naturaleza, los alcances y los límites de la teoría de la simpatía smithiana, así como la

cial era una suerte de voz interior que se regía por las reglas de la moral de esa sociedad particular, es decir, por la (mayor o menor) aprobación o reprobación que generaban las distintas acciones y sentimientos en ese marco social. Las reglas de la moral, por tanto, por más de que podían parecerles eternas y atemporales a los individuos que, vía el espectador imparcial, tendían a guiarse por ellas, se formaban cuando estos reconocían “por experiencia que todas las acciones de una cierta clase o caracterizadas por determinadas circunstancias son aprobadas o reprobadas” (Smith, 1997a, p. 292). Las reglas de la moral, por tanto, no eran reglas inmutables y esenciales que precedían a la sociedad en la que imperaban; eran un producto específico de esta. Y eran, de hecho, reglas “flexibles, vagas e indeterminadas” que indicaban una idea general de la perfección, pero no los medios infalibles para alcanzarla (Smith, 1997a, p. 573). Los individuos cuyo carácter estuviera moldeado en mayor medida por estas reglas serían aquellos acreedores de los sentimientos y comportamientos más virtuosos. De todos modos, para Smith la armonía del grupo social no requería como *condición sine qua non* que todos sus miembros fueran cultores de la máxima virtud: bastaba con que la mayor parte de sus integrantes guiaran su comportamiento por estas reglas de manera aproximada (Smith, 1997a, p. 72).

La idea de que las reglas de las distintas virtudes eran guías aproximadas de comportamiento que los individuos tendían a seguir en más o en menos como resultado de su experiencia práctica en una sociedad determinada, sin embargo, se veía transformada por Smith a la hora de referirse específicamente a la virtud de “la justicia”. Se entrecomilla la palabra justicia para destacar que el autor lidió con un significado determinado de esa noción, especialmente en la presentación que realizó en la Parte II de la obra, En efecto, en esa parte Smith definió a la justicia como una virtud cuyo cumplimiento no era voluntario, sino que podía ser exigido por la fuerza y cuya violación generaba rencor y merecía castigo (Smith, 1997a, p. 175).

Para Smith, tanto cumplir con las reglas de la justicia como sentir rencor y exigir castigo para quienes no lo hicieran eran conductas que despertaban la simpatía y la aprobación de cualquier espectador imparcial, es decir, que generaban aprobación en cualquier tipo de configuración social. Esto diferenciaba a la justicia de las reglas del resto de las virtudes que, según lo expresado anteriormente, eran criaturas específicas de un determinado marco social, ¿Cuáles eran entonces los motivos por los que el espectador imparcial de toda sociedad simpatizaba y aprobaba el cumplimiento estricto de las reglas de la justicia y el castigo ante su incumplimiento, y no el del resto de las virtudes?

novedad que significó (o no) en la tradición de la ilustración escocesa (v.g. Griswold (1999); Forman-Barzilai (2010); Hanley (2009); Turco (2003)). El presente trabajo no entrará en ese debate, sino que el foco estará puesto en entender las conexiones y disonancias de esta teoría con la noción de justicia que desarrolla Smith en *La teoría de los sentimientos morales*.

Las fuentes de la respuesta a esta pregunta las ofreció Smith en su exposición sobre el sentido del mérito o el demérito, o las cualidades de las acciones y conductas de las personas que las hacían merecedoras de recompensa o de castigo. Para Smith, las acciones que merecían recompensa eran aquellas que eran objeto adecuado y aprobado de la gratitud; por su parte, las acciones que merecían castigo eran aquellas que eran objeto adecuado y aprobado del resentimiento. El sentido del mérito no estaba desconectado del concepto de la simpatía. De hecho, para que un individuo considerara una acción como meritoria (demeritoria) era necesario que simpatizara directamente con los sentimientos del agente que había ejecutado la acción beneficiosa (perjudicial) y que simpatizara indirectamente con la gratitud (resentimiento) de quienes había recibido el beneficio (perjuicio) de sus acciones (Smith, 1997a, p. 163).

El recompensar o el castigar eran interpretados por el autor como retribuciones -remuneraciones, retornos- del bien por el bien recibido o del mal por el mal infligido (Smith 1997a, 151). Pero la retribución del mal por el mal era para Smith más necesaria en términos de la viabilidad del conjunto social que la retribución del bien por el bien. Antes de adentrarse específicamente en el capítulo referido a la justicia y la beneficencia, Smith sentenció que la ley del desagravio (*law of retaliation*) era “sagrada y necesaria” y recibía aprobación “inmediata e instintiva” (Smith 1997a, p. 157). Esos sentimientos parecían “sabiamente ordenados” (Smith 1997a, p. 264): el “autor de la naturaleza” era quien dotaba a los individuos de esa aprobación inmediata e instintiva que respondía al fin de la “economía de la naturaleza” de conservar y propagar la especie, como lo eran los instintos del hambre, la sed, la pasión, el gusto por el placer o el rechazo por el dolor (Smith 1997a, p. 264)³.

Para Smith, entonces, así como ningún individuo interpretaba su hambre como causa final de la reproducción de la especie humana, tampoco aprobaba el cumplimiento de las reglas de la justicia con miras a preservar el orden social, como, según él, había procurado infructuosamente justificar su amigo y colega David Hume (Smith, 1997a, p. 188). Los individuos, por medio de sus instintos aprobatorios de castigo ante un perjuicio cometido, contribuían a lograr la reproducción social sin saberlo ni conscientemente proponérselo. Para Smith, la violación de la justicia era en efecto un mal, que provocaba perjuicios efectivos en las personas, que por ende despertaba resentimiento y, con él, los sentimientos asociados de enojo y deseo de castigo. No ocurría lo mismo cuando en las acciones de un individuo no imperaba la beneficencia: esto no causaba un mal efectivo en nadie: podría generar disgusto y reprobación de otros, pero no así enojo ni resentimiento. Por eso Smith sostuvo que la justicia era el pilar que sostenía todo el edificio social y la beneficencia solo el adorno que la embellecía (Smith 1997a, p. 186).

¿Qué leyes de la justicia eran los pilares que sostenían ese edificio según Smith y, por ende, su castigo contaba con la aprobación inmediata e instintiva

³ Smith asoció las pasiones de la gratitud y el resentimiento respectivamente al placer y el dolor. (Smith 1997a, p. 381).

del espectador imparcial? “Las más sagradas leyes de la justicia” eran para Smith aquellas que protegían “la vida y la persona de nuestro prójimo” (Smith, 1997a, pp. 182-183). Las siguientes eran aquellas que protegían “su propiedad y sus posesiones” (Smith, 1997a, p. 183); finalmente, aquellas que protegían “sus derechos personales o lo que se debe por promesas formuladas por otros” (Smith, 1997a, p. 183).

Smith no solo insertó la noción de justicia en un trasfondo con visos deístas y teleológicos⁴ sino que, como él mismo sentenció al comienzo de la última parte de su obra, importó esa noción de justicia de la filosofía clásica griega (Smith 1997a, pp. 482-484). En dicha parte Smith aclaró que en su obra se había referido a la justicia entendiéndola como “justicia conmutativa”: bajo ese significado, un individuo era justo cuando cumplía con las leyes, y por ende se abstenía de hacerle daño al prójimo en su persona, en su reputación y en su propiedad y cumplía con todo lo que se le obligaba a hacer.

El segundo significado de justicia que según Smith se hallaba en la tradición clásica era el de justicia distributiva, que consistía en la correcta beneficencia. Esto significaba, en los términos del autor, ayudar a otro y situarlo en una posición en la que se complacería verlo un espectador imparcial. El último significado clásico de justicia, que según Smith fue el explorado por Platón en *La república*, coincidía con lo que él denominaba la perfecta corrección de la conducta y, por ende, el cultivo de la virtud. Una de las diferencias más evidentes entre estas dos acepciones de justicia y la justicia conmutativa era que las dos primeras no podían imponerse por la fuerza. Como se expresó anteriormente, para Smith la beneficencia era el adorno embellecedor del edificio de la justicia y las reglas de las virtudes (distintas de la propia justicia) eran orientadoras de una idea de perfección y no preceptos a los que el individuo debía atenerse de manera obligada. Para inquirir no solo sobre la naturaleza de la virtud sino también inspirar al individuo a cultivarla y obrar conforme a ella, Smith consideraba necesario progresar en una parte de la filosofía moral que denominó ética. (Smith 1997a, p. 592).

Ahora bien, ¿cuáles habían sido las instituciones encargadas de determinar las reglas de justicia y habilitadas para imponer el castigo a quienes no la cumplieran a lo largo de las distintas etapas de la historia humana? ¿Y en la sociedad moderna? ¿Qué otro conjunto de leyes se requería en esta nueva sociedad, además de las que impedían el daño recíproco entre individuos, para garantizar la viabilidad social? Smith no expuso en *La teoría de los sentimientos morales* las transformaciones de las instituciones encargadas de impartir justicia a lo largo de la historia humana; se limitó a ofrecer algunos anticipos de cómo serían las instituciones consagradas a poner en acto la justicia en la sociedad moderna.

No invocó solamente la figura del estado o del magistrado civil sino, más importante, del legislador. Este tenía entre sus deberes no solamente evitar el agravio recíproco entre conciudadanos que no necesariamente guardaban una relación de amor y de afecto entre sí; también debía dictar reglas que promovieran la prosperidad de la comunidad, establecieran una adecuada disciplina y combatieran el vicio y la incorrección, es decir que incentivaran el intercambio mercenario de buenos oficios (Smith 1997a, p. 186): una vez establecidas esas reglas, desobedecerlas se volvía punible. Esas reglas constituirían la base del derecho civil y penal del estado. Los principios en los que debían basarse esas reglas eran materia de una ciencia, la más importante pero quizás la menos cultivada⁵: la jurisprudencia natural (Smith 1997a, p. 394).

Smith calificó al deber del legislador de erigir un sistema de derecho que asegurase la armonía y prosperidad social y que, en definitiva, evitara que los individuos dañen la felicidad de otros, como aquel que exigía delicadeza y reserva para ser ejecutado con propiedad e inteligencia. Al hacerlo, confirmaba las raíces etimológicas de la ciencia, es decir, de la jurisprudencia entendida como la sabiduría del legislador, como síntesis del conocimiento y de la acción. Según el autor, esa síntesis no estaba realizada en ningún sistema positivo de legislación: todos ellos eran o habían sido intentos más o menos imperfectos de un sistema de jurisprudencia natural (Smith 1997a, pp. 592-593). Dicho sistema debía contener reglas naturales de justicia independientes de cualquier institución positiva.

3. LA NOCIÓN DE JUSTICIA EN LA RIQUEZA DE LAS NACIONES

A lo largo de la historia de las interpretaciones sobre la relación entre *La teoría de los sentimientos morales* y *La riqueza de las naciones* han prevalecido dos grandes tendencias comunes en estudios de procesos históricos y/o teóricos. Por un lado, la tendencia a resaltar la continuidad entre las dos obras, es decir, a interpretar a su segunda obra como una parte del proyecto intelectual iniciado en su primera. Por otro lado, la tendencia a resaltar la discontinuidad, es decir, a interpretar a *La riqueza de las naciones* como una obra en la que Smith tomó un rumbo distinto al iniciado en *La teoría de los sentimientos morales*⁵.

El presente trabajo se interesa por explorar a la vez la continuidad y la discontinuidad, en este caso, con relación al objetivo de Smith, planteado en el último párrafo de *La teoría de los sentimientos morales*, de progresar una teoría de la jurisprudencia, procurando rastrear cómo introdujo y qué papel le otorgó Smith en esta obra a las leyes que ungió como las más sagradas en *La teoría de los sentimientos morales*.

Smith dio a entender (en distintos tramos de su obra) que el objeto de *La riqueza de las naciones* formaba o constituía una parte del campo de la ciencia de la jurisprudencia. En otros términos, Smith interpretaba a la economía política no todavía como una

⁴ Se interpreta retrospectivamente esa inclinación como un recurso del autor para ofrecer una explicación de rasgos genéricos del comportamiento humano en un marco histórico y conceptual en el que no se habían desarrollado aún vastos campos de la ciencia como la teoría de evolución y la selección natural, la etología, la antropología, y, muy especialmente, la ciencia que el propio Smith se ocupó de fundar: la economía política.

⁵ Para adentrarse en un panorama de estos debates, ver, por ejemplo, Dickey (1986), Sen (2009), Paganelli (2011)

ciencia autónoma sino como un campo de investigación subordinado al de la jurisprudencia.

Uno de los tramos de su obra donde deja entrever esa interpretación lo constituye la “Advertencia” a la última edición de *La teoría de los sentimientos morales* en la que sostuvo, como ya fuera expresado, que había avanzado parcialmente en su investigación proyectada sobre los principios del derecho y del gobierno en *La riqueza de las naciones*. También ofreció una interpretación semejante de la economía política en el comienzo del libro cuarto de esta obra: la definió como una de las ramas de la ciencia del legislador o del estadista que tenía por objetivo permitirles a los individuos que obtuvieran un ingreso abundante y proveer al Estado o República de ingresos suficientes para los servicios públicos. En definitiva, Smith sostuvo que los objetivos de la economía política eran enriquecer al soberano y al pueblo (Smith, 1997b, p. 377).

A partir de la definición precedente se puede recorrer retrospectivamente el camino que siguió Smith en los tres primeros libros de *La riqueza*, previo a la discusión que entablara con los “sistemas de economía política” mercantil y fisiocrático en el libro cuarto. Porque si la economía política, como rama de la jurisprudencia, tenía por fin promover el enriquecimiento del soberano y del pueblo, era necesario entonces investigar la naturaleza y causas de la riqueza. Para ello, Smith indagó en lo que llamó el progreso en las facultades productivas del trabajo y en la manera en que el producto del trabajo se distribuía de manera natural entre las diferentes clases del pueblo (libro primero); en la naturaleza del capital y en las fuentes de su acumulación (libro segundo) y en el progreso de la riqueza en distintas naciones y etapas históricas (libro tercero). Este recorrido sirvió de base a Smith para criticar a las doctrinas mercantilistas y fisiocrática por confundir la naturaleza y fuentes de la riqueza, que a su juicio no eran identificables con el oro ni tampoco exclusivamente con el trabajo aplicado en la agricultura; y para proyectar la utopía de un sistema de “libertad natural” (Smith, 1997b, p. 612). Según Smith ese sistema era uno en el que todo individuo, mientras no violara las leyes de la justicia (*es decir*, no dañara a los otros en su persona, su reputación, sus posesiones, su propiedad), quedaría en perfecta libertad para perseguir su propio interés de la manera que deseara, y comerciaría o emplearía su capital en competencia con cualquier otro individuo. El soberano de tal sistema se vería exento del infructuoso, contraproducente y estéril intento de supervisar la actividad privada⁶ y se ocuparía en cambio de tres importantes deberes: defender a la sociedad contra la violencia e invasión de otras sociedades; proteger a los individuos de la violencia y opresión que pudiera ser ejercida por otros miembros de esa sociedad, por

ende estableciendo una recta administración de la justicia; y poner en marcha y mantener ciertas obras públicas que, aunque útiles para el cuerpo social, no podrían realizarse por iniciativa de un individuo o grupo producto de que no obtendrían utilidades netas por ellas (Smith, 1997b, p. 613)⁷. El libro quinto de *La riqueza de las naciones* tuvo por objeto explorar las fuentes de financiamiento posibles para la concreción de tales deberes.

De esta definición del sistema de libertad natural interesa aquí realizar algunas observaciones. La primera observación remite a la noción de justicia. Smith siguió valiéndose de la noción de justicia conmutativa con la que trabajó en *La teoría de los sentimientos morales*. Es decir, proteger a los individuos contra las injusticias significaba para el autor evitar que los individuos fueran dañados en su persona, en su reputación, en sus propiedades o posesiones personales, así como que se violaran todas aquellas otras obligaciones impuestas por ley. Smith no se dedicó en esta obra a discutir los fundamentos de esas leyes. Solo en la parte II del libro quinto, cuando inquirió sobre cuáles eran los gastos en los que debía incurrir el soberano para la recta administración de la justicia, realizó un repaso de las que consideró como las razones que dieron origen al establecimiento de instituciones dirigidas a defenderlos. Según Smith, la necesidad de administrar la justicia coincidía con el advenimiento de la propiedad (Smith, 1997b, p. 629). Dañar a la persona o a la reputación en un escenario donde no existía la propiedad no tenía para el autor mayor sentido, puesto que el agresor causaba perjuicios sin obtener ningún rédito por ello. Pero con el advenimiento de la propiedad florecían pasiones como la avaricia y la ambición de los ricos, el odio al trabajo en los pobres y el amor a los goces y facilidades presentes que impulsaban a los individuos a invadir la propiedad ajena. De allí surgía la necesidad de un gobierno civil que, en palabras de Smith, “se estableció realmente para defender al rico del pobre, o a quienes tienen alguna propiedad contra quienes no tienen ninguna” (Smith, 1997b, p. 633).

La segunda observación refiere a que el sistema de libertad natural, y con él, el sistema de legislación prefigurado por Smith incluía dentro de sus leyes a la libertad de comercio. Smith no se había expresado de manera directa en *La teoría de los sentimientos morales* sobre este derecho, aunque sí de manera indirecta con su referencia a que una sociedad en la que no había amor ni afecto recíproco entre sus individuos podría subsistir y florecer si intercambiaba mercenariamente buenos oficios recíprocos en base a una evaluación consensuada (Smith, 1997a, p. 186). Imponer la libertad de comercio no era solamente una condición para el progreso de las facultades productivas del trabajo (y consiguientemente de la ri-

⁶ “El gobernante que intentase dirigir a los particulares respecto de la forma de emplear sus respectivos capitales, tomaría a su cargo una empresa imposible, y se arrogaría una autoridad que no puede confiarse prudentemente ni a una sola persona, ni a un senado o consejo, y nunca sería más peligroso ese empeño que en manos de una persona lo suficientemente presuntuosa e insensata como para considerarse capaz de realizar tal cometido.” (Smith, 1997b, p. 402)

⁷ Acaso el pasaje más famoso referido a las obras públicas es aquel en el que Smith justifica la inversión del soberano en instituciones para la educación, habida cuenta de que la división del trabajo, amén de traer prosperidad material, tenía como uno de sus resultados a la conformación de trabajadores que, por desarrollar una operación específica técnica monótona día tras días, se veían crecientemente incapacitados de cultivar sus virtudes intelectuales, sociales y marciales (Smith, 1997b, pp. 687-688).

queza) sino también un acto de justicia (Smith, 1997b, pp. 137, 293, 470). El adjetivo calificativo de sagrado fue empleado en pocas ocasiones por Smith en *La riqueza de las naciones*; en todos los casos para referirse al derecho a la propiedad y a la libertad de comercio (Smith, 1997, pp. 118-119, 518-519).

La tercera observación atañe a la instalación del sistema de libertad natural como idea realizada o como realidad concreta. Tal como lo había expresado en *La teoría de los sentimientos morales*, Smith se proponía pensar en una estructura legislativa que hiciera posible tal sistema aún a sabiendas de que existían dificultades para implementarla y que cobrara realidad en la sociedad de su tiempo. De allí su afirmación de que “esperar que en la Gran Bretaña se establezca enseguida la libertad de comercio es tanto como prometerse una Oceana o una Utopía. Se oponen a ello, de una manera irresistible, no sólo los prejuicios del público, sino los intereses privados de muchos individuos” (Smith, 1997b, p. 415). Para Smith, el legislador seguía siendo aquel que deliberaba apoyado en principios generales y permanentes y debía inspirarse en el “imperativo del bien común” (Smith, 1997b, p. 416); el político, en cambio, era un animal astuto y ladino que se guiaba por las fluctuaciones momentáneas de los negocios (Smith, 1997b, p. 413). *La riqueza de las naciones* y, con ella, la economía política entendida como rama de la ciencia de la jurisprudencia, se ponía al servicio del proyectado legislador ofreciéndole un conjunto de explicaciones sobre el funcionamiento de la novísima sociedad comercial, sus fuentes de progreso y también de retroceso social; el legislador, apoyado en tales resultados, debía poner en acto su sabiduría elaborando el conjunto de leyes que potenciaran las virtudes y morigeraran los defectos de esa sociedad.

Visto en los términos expresados hasta aquí, parece razonable sostener que, en *La riqueza de las naciones*, Smith continuó aferrándose a la vigencia de los derechos sagrados (sumando a estos la libertad de comercio) considerando su cumplimiento como una condición necesaria, aunque no suficiente para el progreso de la sociedad comercial; la insuficiencia se explicaba por el énfasis de Smith en el diseño de otro conjunto de leyes que potenciaran la riqueza y la formación de sus ciudadanos.

Estas continuidades y tensiones a la hora de desarrollar una teoría de la jurisprudencia por parte de Adam Smith quedaron principalmente a un lado de la mano de los primeros y más famosos economistas políticos que interpretaron su obra, como J. B. Say, Robert Malthus y David Ricardo: ninguno de ellos cultivó un proyecto intelectual de la envergadura del autor escocés, ni escribió un tratado de filosofía moral ni proyectó contribuir al desarrollo de una teoría de la jurisprudencia. La instalación del capitalismo industrial coincidió con la culminación y ocaso de las revoluciones burguesas y del proyecto filosófico ilustrado y con la proliferación y desarrollo de un conjunto de ciencias que se independizaron del medio filosófico en las que se habían gestado, entre las que se incluía la economía política (Levin (1997), Cassirer (1951), Solomon (1983) y Horkheimer y Adorno (2002)). El interés de los economistas políticos por Smith estuvo eminentemente centrado en *La riqueza de las naciones*, dejando a un lado cual-

quier investigación sobre las pistas que esa obra había dejado para el cultivo de una teoría de la jurisprudencia moderna (Rothschild (2001), Sakamoto y Tanaka (2005), Simon (2013)).

Es cierto que aquel que leyó o lea de manera aislada o exclusiva *La riqueza de las naciones*, como es el caso de los autores recién mencionados, se encontró o encontrará con una obra en la que el autor no hizo referencia explícita a *La teoría de los sentimientos morales*, ni tampoco al anhelo de progresar en el campo de la teoría de la jurisprudencia, en la que el sintagma “economía política” no apareció en el título, ni en las primeras páginas sino en escasas oportunidades; la mayoría de ellas recién en el libro cuarto haciendo alusión a las doctrinas mercantilista y fisiocrática. Algunos renombrados economistas del siglo XIX, como John Stuart Mill o Léon Walras, protestaron contra la definición de economía política que Smith plasmó en ese libro y que se mencionó algunos párrafos atrás; en esa definición, arguyeron estos autores, Smith confundía a la ciencia con el arte (Mill, 1997, p. 148) o con sus aplicaciones (Walras, 1987, pp. 140-141).

El aporte que destacaron la mayor parte de los economistas mencionados anteriormente de *La riqueza de las naciones* y que asociaron con la economía política como disciplina científica fue el intento de Smith por comprender cómo se articulaba una sociedad de comerciantes, qué leyes gobernaban el comportamiento de individuos distintos y distantes que se relacionaban entre sí persiguiendo su propio interés mediante el intercambio de mercancías y cuál era el resultado social de sus interacciones; los esfuerzos de Smith en esa dirección se encuentran más claramente expresados en el primer libro de esa obra; constituyen, de alguna manera, su carta de presentación para los lectores de *La riqueza de las naciones*. Comprendida desde este ángulo la segunda obra smithiana, la pregunta sobre los fundamentos de un sistema de legislación que garantizarían la viabilidad y prosperidad social parecía una cuestión que quedaba en un segundo plano o en todo caso que quedaba fuera del horizonte de la economía política. Es decir, si el foco queda puesto unilateralmente en el individuo en su rol de comerciante que persigue su propio interés, el único cuerpo legislativo que se requiere es aquel que puedan habilitarlo a desarrollarse en ese rol. Ese cuerpo de leyes, de hecho, está constituido por aquellas que Smith proclamó como las más sagradas. Las preguntas sobre la naturaleza (histórica) de esas leyes, sobre la posibilidad de transformación de una sociedad de esas características, sobre la viabilidad de esa forma social quedan, todas ellas, fuera del escenario de interés de la economía política interpretada en esta perspectiva.

4. REFLEXIONES FINALES

El presente trabajo procuró realizar un recorrido por las dos obras publicadas de Adam Smith en vistas de reconstruir los fundamentos y significados de la noción de justicia con los que lidió el autor a lo largo de su trayectoria intelectual. En *La teoría de los sentimientos morales* Smith no reconoció su originalidad en el tratamiento de la justicia como sí lo hizo al respecto de su teoría de los sentimientos morales.

Se valió de una noción de justicia conmutativa proveniente de la filosofía clásica, a la que procuró compararla con su teoría de la simpatía y del espectador imparcial y, por ende, de la formación de las reglas de la moral. Para lograrlo, Smith apeló a la existencia en la condición (o naturaleza) humana de una aprobación inmediata e instintiva de la retribución del mal por el mal recibido, o bien de la imposición de un castigo a aquel que se prestara a herir a otro en su persona, en su reputación, en sus posesiones personales o en su propiedad. La fuente de ese instinto era, según el autor, el rechazo al dolor. La aprobación inmediata al castigo se conectaba con un fin mayor que le era desconocido al individuo pero que resultaba de él: la preservación del orden y la reproducción de la sociedad. Esa justificación de la prevalencia e imposición de la justicia en las sociedades humanas no dejó de ser extraña al argumento que Smith había desarrollado para explicar la formación y vigencia de las reglas del resto de las virtudes: mientras que estas eran reglas imprecisas y cambiantes y se originaban como consecuencia de los juicios que se formaban en un determinado marco social, las reglas de la justicia eran precisas y exactas como las leyes de la gramática, e imponerlas por la fuerza era aprobado por todo espectador imparcial.

El propio Smith explicitó que en *La teoría de los sentimientos morales* se ocupaba de cuestiones de hecho y no de derecho, es decir, de explicar cómo los individuos aprobaban en la práctica la imposición del castigo (Smith, 1997a, p. 168). Los fundamentos en los que, según el autor, debía basarse el derecho penal y civil de las naciones modernas (y todo lo que en ellas fuera objeto de la ley) era materia de la ciencia de la jurisprudencia. En *La teoría de los sentimientos morales*, Smith no explicitó qué tipo de fundamentos podía ofrecer y desarrollar esa ciencia, aunque dejó algunas pistas respecto

al resultado de esa investigación fundamental, que era ofrecer un sistema de legislación en el que floreciera una sociedad en la que sus integrantes no estaban necesariamente unidos por lazos de amor y de afecto recíprocos. Dicho sistema no existía en el mundo práctico; todos los sistemas de legislación positivos eran copias más o menos imperfectas de un sistema de jurisprudencia natural.

La riqueza de las naciones ha sido interpretada tanto como una investigación incluida dentro del campo de la jurisprudencia como una que hizo abstracción de ella. En el trabajo se argumentó que ambas interpretaciones encuentran sustento en el texto. Bajo la primera interpretación, la economía política investiga la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones modernas y su misión es poner esa investigación al servicio del legislador para que diseñe un conjunto de leyes que promuevan el desarrollo de las facultades productivas del trabajo y, con ellas, de la opulencia. Ese legislador, así como el “sistema de libertad natural” que pondría en acto, tampoco existían para Smith en el mundo empírico y eran una suerte de proyección o ideal para la sociedad moderna. En ese sistema, Smith siguió lidiando con la noción de justicia conmutativa como en *La teoría de los sentimientos morales*.

En el marco de la segunda interpretación, que fue la predominante en el desarrollo de la economía (política) como ciencia a partir del siglo XIX, Smith desarrolló una economía política que se desentendió de la jurisprudencia y que se ocupó de concebir cómo una sociedad de comerciantes movidos por su propio interés redundaba en un resultado social de progreso del conjunto. Esa idea de sociedad requería de la primacía de derechos que Smith llamó sagrados para ser posible, sin importar sus fundamentos, su realidad y su potencial transformación histórica.

5. Referencias

- Cassirer, Ernst. (1951) *The philosophy of the Enlightenment*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Dickey, Lawrence. (1986) ‘Historicizing the “Adam Smith Problem”’: Conceptual, historiographical, and textual issues’, *The Journal of Modern History*, 58(3), pp. 580–609. <https://doi.org/10.1086/242970>
- Forman-Barzilai, Fonna. (2010) *Adam Smith and the circles of sympathy: Cosmopolitanism and moral theory*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Griswold, Charles. L. (1999) *Adam Smith and the virtues of enlightenment*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Haakonssen, Knud. (1981) *The science of the: The natural jurisprudence of David Hume and Adam Smith*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Hanley, Ryan. (2009) *Adam Smith and the character of virtue*. New York, NY: Cambridge University Press.
- Hanley, Ryan. (2019) *Adam Smith and the character of virtue*. Cambridge University Press.
- Haakonssen, Knud. (1981) *The science of a legislator: The natural jurisprudence of David Hume and Adam Smith*. Cambridge University Press.
- Herzog, Lisa. (2014) The order of justice: Natural law and history in Adam Smith. *Journal of the History of Philosophy*, 52(3), 509–534.
- Horkheimer, Max. and Adorno, Theodor. W. (2002) *Dialectic of enlightenment: Philosophical fragments*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Hume, David. (1985) *Tratado de la naturaleza humana. Ensayo para introducir el método del razonamiento humano en los asuntos morales*. Ed. e introducción de F. Larroyo. México: Editorial Porrúa.
- Hurtado, Jimena. (2016) Adam Smith’s impartial spectator: Autonomy and extended selves. *Econ Journal Watch*, 13(2), 298–305.
- Hurtado, Jimena & Paganelli, María Pía. (2023) Where is the labor theory of value in Adam Smith? *Journal of Contextual Economics – Schmollers Jahrbuch*, 143(1–4), 105–121.
- Irwin, Douglas A. (2020) Adam Smith’s tolerable administration of justice. *Scottish Journal of Political Economy*, 67(4), 411–430.
- Jütten, Timo. (2023) Competition and justice in Adam Smith. *European Journal of Philosophy*, 31(2), 230–251.
- Levin, Pablo. (1997) *El capital tecnológico*. Buenos Aires: Ediciones Cooperativas.

- Meek, Ronald. (1976) 'New light on Adam Smith's Glasgow lectures on Jurisprudence', *History of Political Economy*, 8(4), pp. 515–539. <https://doi.org/10.1215/00182702-8-4-515>
- Metzger, Ernest. (2010) Adam Smith's historical jurisprudence and the method of the civilians. *Law and History Review*, 28(4), 965–994.
- Mill, John Stuart. (1997) *Ensayos sobre algunas cuestiones disputadas en economía política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Paganelli, María Pia. (2011) 'Theory of Moral Sentiments 1759 vs. Theory of Moral Sentiments 1790: a change of mind or a change of constraints?', *Studi e Note di Economia*, XVI(2), pp. 123–132.
- (2018). Adam Smith and the pursuit of perfect justice. *History of Political Economy*, 50(1), 29–51.
- Raphael, David. D. (1972) 'Hume and Adam Smith on justice and utility', *Proceedings of the Aristotelian Society*, 73, pp. 87–103.
- Rothschild, Emma. (2001) *Economic sentiments*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Sakamoto, Tatsuo. and Tanaka, Hideo. (eds) (2005) *The rise of political economy in the Scottish enlightenment*. Abingdon: Routledge.
- Sen, Amartya. (2009) 'Introduction', en Smith, A. (2009) *The theory of moral sentiments*. London: Penguin Classics.
- Simon, Fabrizio. (2013) 'Adam Smith and the law', en Berry, C., Paganelli, M. P. y Smith, Craig. (eds) (2013) *The Oxford handbook of Adam Smith*. Oxford: Oxford University Press, pp. 393–416.
- Smith, Adam. (1976) *Lectures on jurisprudence*. Ed. R. L. Meek, D. D. Raphael y P. G. Stein. Indianapolis, IN: Liberty Fund.
- (1982) *Essays on philosophical subjects*. Ed. W. P. D. Wightman y J. C. Bryce, con la "Account of Adam Smith" de Dugald Stewart ed. I. S. Ross. Indianapolis, IN: Liberty Fund.
- (1997a) *La teoría de los sentimientos morales*. Ed. de C. Rodríguez Braun. Madrid: Alianza Editorial.
- (1997b) *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Trincado, Estrella. (2019) *The Birth of Economic Rhetoric: Communication, Arts and Economic Stimulus in David Hume and Adam Smith*. Cham (Switzerland): Springer International Publishing. <https://doi.org/10.1007/978-3-030-14306-0>
- Turco, Luigi. (2003) 'Moral sense and the foundation of morals', en Broadie, A. (ed.) *The Cambridge companion to the Scottish enlightenment*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 136–156.
- Walras, Léon. (1987) *Elementos de economía política pura (o Teoría de la riqueza social)*. Ed. y trad. de J. Segura. Madrid: Alianza Editorial.